



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

SAN LUIS, 18 JUN. 2018

VISTO

La Ordenanza N° 003/18 del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias que rectifica las Ordenanzas N° 15/07-CD y Ordenanza N° 1/11-CD-FICES, vinculadas a la creación de la Carrera Técnico Universitario en Producción Apícola y Plan de Estudios (EXP-USL: 3855/18), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 015/07-CD se crea en el ámbito de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales de la Universidad Nacional de San Luis, la Carrera de Pregrado "Técnico Universitario en Producción Apícola".

Que mediante Ordenanza N° 001/11 del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales, se aprobó la modificación del Plan de Estudios de la Carrera Técnico Universitario en Producción Apícola.

Que mediante Ordenanza Asamblea Universitaria N° 1/12 se crearon las Facultades de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales y de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias, en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis (con sede en la Ciudad de Villa Mercedes) producido por el desdoblamiento de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales.

Que la Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias, Lic. Sara Aida ALANIZ solicita que se modifique el nombre de la carrera Tecnicatura Universitaria en Producción Apícola, por el Nombre Tecnicatura Universitaria en Apicultura.

Que fundamenta la solicitud para adecuar la normativa a la Resolución Ministerial N° 722/2008 que otorga validez nacional a la Tecnicatura Universitaria en Apicultura.


Que a fs. 5 obra la Ordenanza N° 3/18 del Consejo Directivo de Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias, que en su Artículo 1° expresa: "Rectificar las Ordenanzas N° 015/07 y N° 01/11, ambas del Consejo Directivo, en lo referente al nombre de la Carrera, el cual deberá consignarse de la siguiente manera, en todas las menciones de las mismas: **TECNICATURA UNIVERSITARIA EN APICULTURA**".


Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconsejó ratificar la Ordenanza N° 003/18-CD de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias.

Que el Consejo Superior en su sesión del 05 de junio de 2018 acordó hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

Cpde. Ord. CS N° 16


Dr. Esteban D. Nicot
Rector
U.N.S.L.


Ing. Jorge Raúl Ojeda
Secretario General
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:

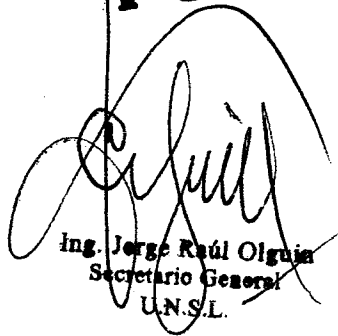
ARTÍCULO 1º.-RATIFICAR en todos sus términos la Ordenanza N° 003/18 del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias, mediante la cual se rectifican las Ordenanzas N° 15/07 CD y N° 1/11 CD de la ex FICES en lo referente al nombre de la carrera en razón de los considerandos de la presente de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.-Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.


ORDENANZA C.S. N°

16

rc
nr



Ing. Jorge Raúl Olguín
Secretario General
U.N.S.L.



Dr. Félix D. Nieto Quinzás
Rector
U.N.S.L.